

SECRETARIA DEL JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA, LA GUAJIRA, septiembre veintinueve (29) del 2022, en la fecha paso el presente proceso al despacho de la señora juez, informándole que por auto que antecede se ordenó fijar la práctica de la prueba de ADN y las partes no se hicieron presente a su realización. Sírvase proveer.
DIANDRA SAMIRA SUAREZ GUERRA
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.
RIOHACHA - GUAJIRA.
101pctofrio@ceudoj.ramajudicial.gov.co

Riohacha, septiembre veintinueve (29) de Dos Mil Veintidós (2022).

PROCESO DE IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD

DEMANDANTE: DAYIMI BUENO ROMERO como representante legal del menor S.D.V.B.

DEMANDADOS: JHONNY RAFAEL VANEGAS VANEGAS y HUMBERTO FABIO GOMEZ RIZO

RADICADO: 44-001-31-10-001- 2022-00096-00.

Previo a convocar audiencia observa el despacho que en el auto Admisorio de la demanda se decreta la prueba pericial de ADN con marcadores genéticos; en consecuencia, se ordena practicar la prueba decretada, teniendo en cuenta las ritualidades previstas **en la parte final del Numeral 2 del artículo 386 del Código General del Proceso, el cual dispone: "La prueba de ADN deberá practicarse antes de la audiencia inicial"**.

Coligiendo de lo anterior, se señala el día diecinueve (19) de octubre del año 2022, a las ocho y treinta (8:40) de la mañana, para practicar prueba de ADN con marcadores genéticos ante el **INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL SECCIONAL GUAJIRA**, a los señores **DAYIMI BUENO ROMERO** (Madre), **HUMBERTO FABIO GOMEZ RIZO** (presunto padre biológico), **JHONNY RAFAEL VANEGAS VANEGAS** (padre reconociente) y al NNA SAMUEL DAVID VANEGAS BUENO. (hijo).

De acuerdo con lo dispuesto en el Numeral 2 del artículo 386 del C.G del P. Se le advierte a la parte demandada que su renuencia a la práctica de la prueba de ADN hará presumir cierta la maternidad, paternidad e impugnación alegada.

Líbrese por secretaria las citaciones respectivas.

NOTIFIQUESE Y CÚPLASE


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito

PROYECTO: I.Y.M.M.

